GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

G.D.O.C. N° 1863/2023

Asunción, 14 de noviembre de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Lic. Adelia Noa López
Gerencia Departamental
Gabinete de la Presidencia
14/11/23, 15:35hs

REF.: DICTAMEN – MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P 788/2022 PARA CONSTRUCCIÓN SUCURSAL NUEVA ESPERANZA. ID N° 395.793/2022.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 788/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **CONSORCIO CENTRAL (2C INGENIERIA S.A. y BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMÍREZ)**, para la "CONSTRUCCIÓN SUCURSAL NUEVA ESPERANZA". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato surge como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 7/2022, para la **"Construcción Sucursal Nueva Esperanza"**, adjudicado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 14 Acta 33 de fecha 31 de mayo de 2022 a la firma **CONSORCIO CENTRAL (2C INGENIERIA S.A. y BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMÍREZ)**, por un monto total de **Gs. 3.408.833.595.- (guaraníes tres mil cuatrocientos ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco) IVA incluido**, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, según el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN SUCURSAL NUEVA ESPERANZA	
PROVEEDOR	CONSTRUCCIÓN SUCURSAL NUEVA ESPERANZA
CONSORCIO CENTRAL	Monto: Gs. 3.408.833.595

Al respecto, el **Punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**, quedó establecido de la siguiente manera:

Periodo de construcción, lugar y otros datos

DESCRIPCION	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	LUGAR
LOTE N° 8 Y 9, MANZANA N° C2, BARRIO CENTRO, SUCURSAL NUEVA ESPERANZA	10 (diez) MESES, luego de recibida la Orden de inicio y el Acta de Entrega del Sitio de Obra (que serán entregadas en el mismo acto)	Tata Jyva y Laurel, Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay

- La Nota GDA GO N° 464/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.

- La Nota T4 N° 057/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 presentada por CONSORCIO TRONCAL CUATRO solicitando pedido de prórroga para el servicio de "Construcción Sucursal Nueva Esperanza"

- Nota CC N° 048/2023 de 21 de agosto de 2023; los motivos expuestos son la cantidad de lluvias caídas y sus incidencias, los cierres de ruta y la epidemia de chikungunya, por lo cual la constructora solicita 90 días de prorroga

- Nota CC N° 058/2023 de fecha 26 de setiembre de 2023: solicitan la ampliación de la prorroga a 159 días, mencionando textualmente; *en la planilla de lluvias que se asentaron en el Libro de Obras y los informes de la DINAC se contabilizaron 74 días de lluvia hasta la fecha, por todo lo expuesto solicitamos una prórroga de 74 días por lluvias caídas y afectaciones; 10 días por cortes de rutas y 75 días por afectación de contagios por chikungunya, totalizando así 159 días calendarios a partir del 16 de noviembre del 2023.*

- Nota CC N° 061/2023 de fecha 23 de octubre de 2023; donde se remite el cronograma físico-financiero actualizado como consecuencia de la prórroga solicitada.

Abg. MANUEL ENRIQUE AYALA VERA
Encargado de Despacho
Gerencia General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

- Nota CC N° 64/2023 de fecha 30 de octubre de 2023; donde se presentan las planillas de asistencia del personal en obra.

- Así mismo la Nota GDA GO N° 464/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, menciona que la División Gabinete de Obras solicitó al Ing. Silvio Calderoli un informe donde el mismo manifiesta lo siguiente:

  - ✓ Fenómenos de epidemiológicos.
  - ✓ Fenómenos climáticos.
  - ✓ Afectaciones posteriores.

- *La Resolución DNCP N° 1807/2022 por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.*

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La Nota GDA GO N° 464/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación al informe del Ing. Silvio Calderoli de fecha 01 de noviembre de 2023, referente al Contrato BNF-P N° 788/2022 para la "Construcción Sucursal Nueva Esperanza".

Al respecto, el informe del Ing. Silvio Calderoli comunica los resultados de la evaluación realizada respecto a la solicitud de extensión de plazo presentada por la contratista **CONSORCIO CENTRAL (2C INGENIERIA S.A. y Bernardino Felipe Caballero Ramírez)**, que expone lo siguiente; que se considere como días no trabajados por inclemencia del tiempo, a los días que se tienen perfectamente individualizados en los libros de obra. En ese sentido, desde el 16 de enero al 31 de octubre se contabilizan 59 días de afectación por este fenómeno. Teniendo en cuenta que en los meses subsiguientes a octubre se volvieran a producir fenómenos climatológicos y probablemente de

[1] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

[1] ***Artículo 3°.*** *Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.* ***Artículo 4°.*** *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Abg. MANUEL ENRIQUE AYALA VERA
Encargado de Despacho
Gerencia General

mayor intensidad y duración por el fenómeno del "niño", se solicita agregar 60 días más debido a los efectos de las lluvias y consecuencias, de tal forma que la Contratista ya no vuelva a solicitar prórrogas debido a este hecho.

Por todo lo expuesto, corresponde la extensión del plazo de terminación de los trabajos en 144 días más, lo que representa la fecha de terminación de la obra el 08 de abril de 2024.

Conclusión

Por lo expuesto y a modo de prever todos los posibles inconvenientes teniendo en cuenta la necesidad de no volver a pedir una adenda por extensión de plazo y garantizar la finalización de la obra para contar con la Sucursal Bancaria, la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración encuentra conveniente y razonable otorga 144 días de prorroga hasta el 08 de abril de 2024 para la Culminación de la Obra de Nueva Esperanza cuyo plazo de terminación es el 16 de noviembre de 2023, en el marco del Contrato BNF-P N° 788/2022 para la "Construcción Sucursal Nueva Esperanza".
Sustentando en base al interés público, considerando el rol del Banco Nacional de Fomento, de promover el desarrollo económico y social del país, priorizando los proyectos de fomento estratégicos e inclusivos y la necesidad de contar con infraestructuras edilicias modernas proyectadas actualmente para sus sucursales.

A la vez que aporten funcionalidad y confort tanto para los funcionarios como clientes, elevar la imagen institucional del BNF y fundado esto en el ahorro que representará contar con un local propio.

Asimismo, la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, comunica en el marco de la solicitud de extensión del plazo para la culminación de la Obra de la Sucursal Tomás Romero Pereira, la persona competente que reconoce la misma es: Administrador del Contrato: Patricia Marlene Candia Fariña, Cédula de Identidad 2.359.754

El Informe D.C. Nº 433 de fecha 10 de noviembre de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la Nota GDA GO N° 464/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación a la Nota T4 N° 057/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 que hace referencia a la "Construcción de la Sucursal Nueva Esperanza", *referente a la extensión del plazo para la culminación de la obra*, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 788/2022 suscrito en fecha 14 de diciembre de 2022, para la CONSTRUCCIÓN SUCURSAL NUEVA ESPERANZA, en el sentido de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, con relación al **"PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS"**, prorrogando el periodo de construcción correspondiente, **hasta el 08 de abril de 2024.**

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Abg. MANUEL ENRIQUE AYALA VERA
Encargado de Despacho
Gerencia General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSE EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Div. Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑÓNES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL ENRIQUE AYALA VERA
Encargado de Despacho
Gerencia General